

---

### **Pliego de Prescripciones Técnicas**

Servicio de Delegado de Protección de Datos para Centro Intermodal de Logística, S.A.,  
S.M.E.

**Fecha:** junio de 2022  
**Exp.** 2222010

---



## **INDICE**

- 1-. OBJETO
- 2-. DESCRIPCIÓN GENERAL. ALCANCE DEL SERVICIO
- 3-. METODOLOGÍA DE TRABAJO
- 4-. CONDICIONES ESPECIALES
- 5-. MEDIOS PERSONALES
- 6-. MEDIOS TÉCNICOS
- 7-. INFORMACIÓN
- 8-. COMISION DE SEGUIMIENTO
- 9-. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

## 1-. OBJETO

El objeto de los trabajos es la prestación del Servicio de Delegado de Protección de Datos para Centro Intermodal de Logística, S.A., S.M.E. (CILSA en adelante), de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de día 27d'abril, relativo a la protección de los personas físicas con el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual es deroga la Directiva95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD); y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

## 2-. DESCRIPCIÓN GENERAL. ALCANCE DEL SERVICIO

De acuerdo con el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679, el servicio de Delegado de Protección de Datos (DPD) objeto de este contrato incluye las funciones siguientes:

- Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los trabajadores que se ocupan del tratamiento de las obligaciones que los incumben de acuerdo con el RGPD y las otras disposiciones de protección de datos vigentes.
- Supervisar el cumplimiento del que dispone el RGPD, o las otras disposiciones de protección de datos vigentes y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa a las operaciones de tratamiento y las auditorías correspondientes.
- Ofrecer el asesoramiento que se solicite sobre la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento.
- Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que refiere el artículo 36, y hacer consultas, si procede sobre cualquier otro asunto.

Estas funciones genéricas del DPD se pueden concretar en tareas de asesoramiento y supervisión, entre otras, las siguientes:

- Diseño e implementación de las políticas de protección de datos, cláusulas y avisos de información necesarios para el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Identificación de las bases jurídicas de los tratamientos.
- Análisis y valoración de compatibilidad de finalidades diferentes de las que originaron la recogida inicial de los datos.

- Existencia de normativa sectorial que suba determinar condiciones de tratamiento específicas diferentes de las establecidas por la normativa general de protección de datos.
- Diseño e implantación de medidas de información a los afectados por los tratamientos de datos.
- Establecimiento de mecanismos de recepción y gestión de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.
- Seguimiento de los encargados de tratamiento, incluido el contenido del contrato o actos jurídicos que regulan la relación responsable-encargado.
- Identificación de los instrumentos de transferencia internacional de datos adecuados a las necesidades y características de la organización y de las razones que justifican la transferencia, diseño e implantación de políticas de protección de datos.
- Realización de auditorías internas de protección de datos con carácter bianual.
- Establecimiento y gestión de los registros de actividades de tratamiento (RAT).
- Realización de análisis de riesgos asociados a los tratamientos de datos realizados.
- Asesoramiento en la fase de implantación de las medidas de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto adecuados a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.
- Asesoramiento en la fase de implantación de las medidas de seguridad adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.
- Establecimiento del procedimiento de gestión de violaciones de seguridad de los datos, incluida la evaluación de riesgo por los derechos y libertades de los afectados y el procedimiento de notificación a las autoridades de supervisión y a los afectados.
- Determinación de la necesidad de realización de evaluación de impacto sobre la protección de datos.
- Realización de evaluación de impacto sobre la protección de datos, cuando sea requerido por normativa.
- Relación con las autoridades de control.
- Implantación de programas de formación y sensibilización del personal en materia de protección de datos (mínimo 4 horas de formación anual a los trabajadores).
- Ejecutar y colaborar en la elaboración de la documentación que afecte al ámbito de la protección de datos y que derive del asesoramiento efectuado por el DPD.

- Realización de las consultas pertinentes ante la autoridad de control competente, así como la realización de recursos administrativos ante la misma por posibles infracciones.
- Realización de informes vinculados con la protección de datos a petición de CILSA.
- Atender las consultas planteadas por el personal interno de CILSA, sin demora indebida, y en un máximo de 48 horas.
- Facilitar un breve informe mensual que especifique las tareas realizadas durante el mes.

### **3-. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

Para el desarrollo de la actividad profesional objeto del presente contrato el adjudicatario tendrá que disponer de los medios materiales y personales necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Los profesionales que presten el servicio recibirán y harán la entrega de la documentación correspondiente a los asuntos que se le encarguen por parte de CILSA, quedando obligado a facilitar cualquier información que se le pida sobre estos asuntos.

### **4-. CONDICIONES ESPECIALES**

La realización de las funciones objeto del presente pliego comportará la presencia física de al menos una vez cada 3 meses en las dependencias de CILSA, siempre y cuando así lo requiera CILSA.

Habrà también una atención telefónica mínima por parte del DPD para atender consultas, dudas o aclaraciones, de lunes a viernes en horario de 8 a 18 horas. Debiendo por lo tanto disponer de los equipos de localización adecuados y necesarios, (entre otros se facilitará a CILSA un número de teléfono móvil que atenderá en exclusiva el DPD).

Aun así, las consultas realizadas por correo electrónico obtendrán respuesta como máximo en 48 horas desde su petición.

### **5-. MEDIOS PERSONALES**

El adjudicatario pondrá a disposición de CILSA una estructura organizativa que permita la ejecución del contrato de prestación de servicios en los términos pactados, incluyendo, los medios personales mínimos según se detalla en el apartado de Solvencia Profesional, como mínimo los siguientes perfiles:

- a. Abogado Senior
- b. Abogado Junior

Dicha estructura que se presentará en forma de organigrama, independiente de la estructura global de la organización del licitador, ha de hacer referencia a las responsabilidades, competencias y calificaciones de cada uno de sus miembros, estableciéndose como titulación de referencia la de licenciado/graduado en Derecho y con experiencia contrastada en el ámbito de la Protección de Datos.

Con independencia de que CILSA pueda tener acceso a los responsables, coordinadores o especialistas, el adjudicatario ha de designar un interlocutor general para coordinar la relación y las actividades con CILSA.

## 6-. MEDIOS TÉCNICOS. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

El adjudicatario ha de ofrecer los medios técnicos necesarios para dar asistencia a CILSA.

Igualmente, el adjudicatario ha de disponer de una infraestructura técnica y de comunicaciones que posibilite:

- La comunicación electrónica y el intercambio documental con cada uno de los miembros del equipo humano que conformen la estructura de atención a CILSA.
- El seguimiento respecto al cumplimiento legal en materia de Protección de Datos.

Las características y particularidades de esta infraestructura técnica han de ser compatibles con los sistemas de CILSA y estará referida siempre a estándares o productos de uso corriente (office o similar). En cualquier caso, los servicios correspondientes de CILSA y del adjudicatario determinarán cuál o cuáles serán los instrumentos informáticos de uso común para el mejor cumplimiento de las obligaciones de las partes.

El adjudicatario dispondrá los medios necesarios para realizar las comunicaciones, los envíos de documentación y facturas, etc. en formato digital, evitando el uso de los formatos en papel.

La utilización por el adjudicatario de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar preciso para el cumplimiento del contrato se efectuará con observancia de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

